

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S235 PRIMERO LOS POBRES

VERÓNICA ADRIANA AGUIRRE DE LOS SANTOS, Titular de la Secretaría de Bienestar Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confiere el artículo 3, 13, 16 numeral 1, 24 numeral 1 fracción XI, 35 fracciones I, III, VII, VIII, IX, XIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; y sobre la base del interés social,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 93 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que por Decreto Número 65-571, publicado en la Edición Vespertina Número 54 del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de fecha 4 de mayo de 2023, se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, estableciendo en su artículo 24 numeral 1, fracción XI, la existencia de una Secretaría de Bienestar Social, a la cual le competen las atribuciones del artículo 35 del mismo ordenamiento, además de lo señalado en otras leyes y reglamentos.

TERCERO. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que, a la Secretaría de Bienestar Social, le corresponde, entre otras atribuciones, las de proponer, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social, así como los programas y las acciones específicas para el combate a la pobreza, la atención especial a grupos vulnerables y en desventaja y, en general, la superación de las desigualdades sociales; diseñar, concertar, ejecutar y dar seguimiento a los programas sociales en los ámbitos rural y urbano para la atención de grupos específicos y sectores marginales, promoviéndose la participación de los sectores social y privado; Identificar y definir las zonas, localidades y regiones del Estado que requieran atención integral e inmediata, en materia de combate a la pobreza.

CUARTO. Que mediante el oficio número SF/SSE/1232/2023 de fecha 6 de noviembre del 2023 signado por el MDE Luis Gerardo Illoldi Reyes, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, se emitió la manifestación sobre el impacto presupuestario, respecto al proyecto de **reglas** de Operación del Programa **presupuestario S235 Primero los Pobres**. Asimismo, mediante el oficio número CG/SEMG/554/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, signado por la Dra. América Lorena González Cisneros, Subcontralora de Evaluación y Mejora de la Gestión y Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, se determinó procedente la solicitud de exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto al proyecto de **reglas** de Operación del Programa **presupuestario S235 Primero los Pobres**, y se manifestó que hasta la fecha de emisión de la respuesta no se recibieron comentarios de particulares interesados en la propuesta regulatoria.

QUINTO. En razón de lo antes citado, dando cumplimiento a los Lineamientos Generales para la elaboración de Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas Presupuestarios y Modificaciones a las ya existentes, publicados en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 12 de fecha 29 de octubre de 2018, se establecen las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S235 Primero los Pobres, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S235 PRIMERO LOS POBRES**ÍNDICE****1. INTRODUCCIÓN.**

- a. Propósito.
 - b. Diagnóstico.
 - c. Lógica de la intervención.
- 1.1 Glosario de términos y abreviaturas.

2. OBJETIVOS.

- 2.1 General
- 2.2 Específicos.

3. LINEAMIENTOS GENERALES.

- 3.1 Convocatoria.
- 3.2 Contribución a los objetivos y prioridades estatales.
- 3.3 Cobertura.
- 3.4 Población o área de enfoque objetivo.

- 3.5 Titulares de Derecho.
 - 3.5.1 Requisitos.
 - 3.5.2 Procedimiento de Selección.
 - 3.5.3 Resolución.
- 3.6 Características de los Apoyos.
 - 3.6.1 Tipo de apoyo.
 - 3.6.2 Monto de apoyo.
 - 3.6.3 Derechos, obligaciones y sanciones.

3.7 Instancia (s) Ejecutora (s).

3.8 Instancia (s) Normativa (s).

3.9 Coordinación Institucional.

4. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

4.1 Proceso.

4.2 Ejecución.

- 4.2.1 Acta de Entrega- Recepción.
- 4.2.2 Avances Físicos-Financieros.
- 4.2.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la administración de recursos.

4.3 Cierre de Ejercicio.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

6. EVALUACIÓN.

6.1 Interna.

6.1.1 Indicadores de resultados.

6.2 Evaluación externa.

7. TRANSPARENCIA.

7.1 Difusión.

7.2 Información.

7.3 Medidas complementarias.

7.3.1 En periodos electorales.

7.3.2 De manera permanente.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS.

1. INTRODUCCIÓN.

a. Propósito

La pérdida o disminución del ingreso es un riesgo que puede originarse por las fluctuaciones de la demanda de trabajo o por la ocurrencia de desastres naturales, y es un factor que incrementa la vulnerabilidad de las personas a la pobreza. Las desigualdades sociales, los estragos de la pandemia y la pobreza predomina en varios municipios de Tamaulipas que se encuentran dentro de la mancha rural, expuestos a más carencias y vulnerabilidad de sus derechos humanos.

En ese sentido, el Gobernador del Estado, Dr. Américo Villarreal Anaya, ha señalado que es prioridad de la Administración Pública Estatal, propiciar condiciones que permitan el desarrollo mínimo del bienestar de las personas; es por esto, que se ha instrumentado el Programa Primero los Pobres, a través de la Secretaría de Bienestar Social, en Coordinación con la Subsecretaría de Derechos Humanos y Articulación Social, dirigido a las personas en condición de pobreza y desigualdad social.

Por su parte, el artículo 35 fracciones I, IV, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, menciona que una de las obligaciones de la Secretaría de Bienestar Social es proponer, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social, así como los programas y las acciones específicas para el combate a la pobreza, la atención especial a grupos vulnerables y en desventaja y, en general, la superación de las desigualdades sociales; impulsar la igualdad de oportunidades para el acceso de los servicios de salud, a la educación, al trabajo, a una vivienda digna y a los servicios públicos básicos;

Asegurar el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, es uno de los objetivos de la política estatal, así como la superación de la marginación y la pobreza, la discriminación y la exclusión social y promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución. Por lo cual, el programa presupuestario S235 Primero los Pobres, es el instrumento de apoyo de esta administración para atender las necesidades de la población en situación de pobreza.

b. Diagnóstico

Resultado de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2023) correspondientes al tercer trimestre de 2022 para el estado de Tamaulipas, la población desocupada, que es aquella que no contaba con trabajo, pero buscó uno en el último mes, fue de 3.7 % de la Población económicamente activa (PEA), las y los disponibles para trabajar, que tienen la necesidad o deseos de trabajar, pero que enfrentan dificultades para incorporarse al mercado laboral. En este sentido, por su bajo nivel de ingresos, las personas que ya se encuentran en situación de pobreza son particularmente vulnerables a eventuales disminuciones de sus ingresos económicos, impidiendo de esta forma cubrir necesidades básicas.

En Tamaulipas, la tasa de desempleo y la población económicamente activa varía según la región y el sector económico, pero sin duda permea como un problema en el estado. Hablando únicamente de la población económicamente activa (PEA) ha experimentado variaciones en los últimos años, donde según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): en 2022, la tasa de participación económica en Tamaulipas fue del 59.2%. La tasa de ocupación fue del 72.8% y la tasa de desocupación fue del 4.2%; en 2021, la tasa de participación económica en Tamaulipas fue del 60.2%. La tasa de ocupación fue del 71.3% y la tasa de desocupación fue del 5.1%.

c. Lógica de la intervención

México es uno de los países que presenta uno de los niveles más bajos de desempleo entre los países miembros de la OCDE, el alto nivel de informalidad de la economía nacional y la marginación de numerosos municipios y localidades a lo largo de todo el país provocan que la inestabilidad del empleo sea considerada como uno de los principales motivos de preocupación dentro de los hogares mexicanos.

Desde una perspectiva social, la disminución de la pobreza y la reducción de la brecha social no solo es un deber del Estado, es también un deber de justicia social en favor de los que menos tienen, y en general la población históricamente desfavorecida. Dentro de los principios rectores de la política estatal de desarrollo social, en la fracción XV del artículo 5 “constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales”

En este contexto, para alcanzar el desarrollo mínimo del bienestar de las personas se ha instrumentado el PROGRAMA PRIMERO LOS POBRES que mediante la Secretaría de Bienestar Social y en coordinación con LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y ARTICULACIÓN SOCIAL, dirige esfuerzos para atender las necesidades de las personas en condición de pobreza y/o de desempleo, para complementar el ingreso de los hogares. Con el fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales, la igualdad de oportunidades, y el acceso de la población al desarrollo social, teniendo como propósito que la población tamaulipeca que se encuentra en situación de pobreza por ingresos goce de sus derechos humanos, realizando una colaboración participativa entre la población y el gobierno, mediante actividades en beneficio de su entorno.

1.1 Glosario de términos y abreviaturas

Apoyo: Ayuda económica o en especie que recibe un Titular de Derecho.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Delegación: Delegación de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas.

Desempleo: Situación de la persona que está en condiciones de trabajar, pero no tiene empleo o lo ha perdido.

ENOE: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

Gobierno: Gobierno del Estado de Tamaulipas.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Ingreso: Es la cantidad de recursos monetarios, dinero, que se asigna a cada factor por su contribución al proceso productivo.

Línea de Bienestar: Valor monetario equivalente a una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos.

PEA: Población económicamente activa.

PNEA: Población no económicamente activa.

Programa: Programa Primero los Pobres.

Subsecretaría: Subsecretaría de Derechos Humanos y Articulación Social.

Titular de Derecho: Persona a la que se le otorga el beneficio del Programa Primero los Pobres.

Vulnerabilidad: Incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas sociales, se expresa mediante la carencia en el acceso de los bienes, servicios o derechos fundamentales e indispensables para lograr un desarrollo y bienestar mínimos aceptables;

2. OBJETIVOS**2.1 Generales**

Fortalecer a la población tamaulipecas en pobreza por ingresos en el goce de sus derechos humanos.

2.2 Específicos

- Realizar actividades colaborativas de diversos tipos (limpieza de brechas, limpieza de espacios públicos, entre otros.)
- Otorgar apoyos económicos a las personas titulares de derecho del programa que realizan actividades colaborativas temporales.

3. LINEAMIENTOS GENERALES

3.1 Convocatoria

Los servicios y apoyos que se otorgan a través del Programa S235 Primero los Pobres, se proporcionan de acuerdo con la solicitud de estos y se encuentran sujetos y limitados a disponibilidad presupuestal; en virtud de ello, la Secretaría de Bienestar Social difundirá la convocatoria (Anexo 1) respectiva en medios de comunicación local y redes sociales oficiales, a fin de fomentar la participación de la población objetivo.

La convocatoria (Anexo 1) también será publicada en un lugar visible en las oficinas que ocupan las Delegaciones de la Secretaría de Bienestar Social en el estado, cuyos domicilios pueden ser consultados en la página web <https://www.tamaulipas.gob.mx/bienestarsocial/directorio-de-delegaciones/>

3.2 Contribución a los objetivos y prioridades estatales

El Programa S235 Primero los Pobres contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, en los siguientes ODS:

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos

Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países

El programa contribuirá a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) mediante el Eje 1, Política y Gobierno, para garantizar empleo, educación, salud y bienestar y el Eje 2 Política Social, correspondiente a construir un país con bienestar.

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 (PED) el Programa S235 Primero los Pobres presupuestario S235 Primero los Pobres contribuirá al Eje 2, Política Social para el Bienestar:

Marco Estratégico: Bienestar Humanista y Asistencia Social

B1.1. Reducir el índice de pobreza y la desigualdad de los grupos poblacionales vulnerables del estado, y consolidar a todas y todos los tamaulipecos como titulares garantes de derechos humanos de manera efectiva y progresiva.

B1.2 Promover la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno y los sectores privado y social para disminuir las carencias sociales de las y los tamaulipecos.

B1.3 Coadyuvar en el crecimiento económico y de bienestar social, para disminuir las brechas de desigualdad de las y los tamaulipecos, y alcanzar con ello un estado de progreso y prosperidad inclusiva.

B1.4. Promover el desarrollo de una sociedad colectiva que incentive la participación social y promueva acciones para la reconstrucción del tejido social y relación de una cultura de paz.

B4.1 Procurar para las mujeres el acceso igualitario de oportunidades y desarrollo, orientando esfuerzos a generar condiciones que fomenten e impulsen su participación plena y activa en todos los sectores de la sociedad.

Asimismo, el presente Programa S235 Primero los Pobres contribuirá al Programa Sectorial de Bienestar, dando cumplimiento al objetivo de contribuir a la disminución de los índices de pobreza y desigualdad en grupos vulnerables del estado, impulsando el desarrollo humano y social de las personas, familias y comunidades en situación de pobreza y vulnerabilidad en el estado.

3.3 Cobertura

El Programa S235 Primero los Pobres, tiene una cobertura en los 43 municipios del estado de Tamaulipas, teniendo a bien la población considerando principalmente las zonas rurales y urbanas donde se concentre la población vulnerable por ingresos o carencias sociales, así como en los municipios con alto índice de desempleo y mayor rezago social, los cuales pueden participar en las acciones y servicios del programa, o ser acreedores a los apoyos que se proporcionan a través de este.

3.4 Población o área de enfoque objetivo

La población objetivo de este Programa S235 Primero los Pobres son personas mayores de 18 años en situación de vulnerabilidad o desempleo. Se otorga prioridad a aquellos que han experimentado más de 6 meses sin percibir un ingreso económico. Asimismo, se presta especial atención a mujeres y hombres que residen en municipios y localidades con presencia significativa de marginación.

3.5 Titulares de derecho

Las y los Titulares de Derecho elegibles para incorporarse Programa S235 Primero los Pobres presupuestario S235 Primero los Pobres deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Ser mayores de edad;

- b) Haber nacido en Tamaulipas, o que su domicilio sea en cualquiera de sus municipios;
- c) En situación de vulnerabilidad, cuyos ingresos sean inferiores a los establecidos en la línea de bienestar; y,
- d) Que se encuentren en condición de desempleo.

3.5.1. Requisitos

Para recibir el apoyo social proporcionado por el Programa S235 Primero los Pobres, es necesario cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Cédula socioeconómica proporcionada por la Secretaría de Bienestar Social (Anexo 2);
- II. Solicitud de incorporación proporcionada por personal de la Secretaría de Bienestar Social (Anexo 3);
- III. Credencial para votar vigente;
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- V. Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses de antigüedad o constancia de residencia de la autoridad local.
- VI. Carta compromiso (Anexo 4); y,
- VII. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

La persona solicitante deberá exhibir la documentación original para su cotejo y proporcionar una copia simple legible de cada uno de los requisitos, haciendo entrega al personal de la Subsecretaría en los días, horas y lugares que se establezcan en la convocatoria (Anexo 1) respectiva. Para el caso de ser necesario la Subsecretaría podrá solicitar algún otro documento que se relacione con los trámites correspondientes al Programa S235 Primero los Pobres.

La persona Titular de Derecho deberá conducirse con lealtad y bajo protesta de decir verdad, de lo contrario, podrá ser acreedora a las responsabilidades penales a que haya lugar por declarar falsamente ante una autoridad distinta a la judicial.

3.5.2. Procedimiento de selección

1. Una vez cumplidos los requisitos señalados en el numeral 3.5.1 de las presentes Reglas de Operación, la Subsecretaría realizará la evaluación de las solicitudes recibidas, informando del resultado a la persona beneficiada, asimismo, se integrará un plan detallado de las actividades que deberán llevar a cabo para el cumplimiento del objeto del Programa S235 Primero los Pobres.
2. La Secretaría de Bienestar Social, de acuerdo con los medios disponibles notificará a la persona Titular de Derecho que ha sido incorporado al Programa S235 Primero los Pobres, lo cual se realizará a través de la Delegación correspondiente o directamente por personal de la Subsecretaría.
3. En dado caso que la persona Titular de Derecho no se encuentre disponible para notificación, se informará a la Subsecretaría para el análisis del caso y designación de nuevo Titular de Derecho.

3.5.3. Resolución

1. Una vez entregada la documentación, el personal de la Subsecretaría integrará el expediente respectivo, mismo que se someterá a revisión para analizar las actividades y que la persona aspirante a ser titular de derecho cumpla con los criterios de elegibilidad correspondientes.
2. La Secretaría de Bienestar Social realizará un análisis para verificar que la persona aspirante a titular de derecho cumpla con todos los requisitos marcados en el numeral 3.5.1 y criterios de elegibilidad según corresponda enlistados en el numeral 3.5.
3. Aquellas personas aspirantes a ser titulares de derecho, que cumplan con todos los requisitos y exista la disponibilidad presupuestal, se les informará mediante oficio que ha sido aprobada su solicitud y que serán incorporados como Titulares de derecho del Programa S235 Primero los Pobres; y
4. En el caso de no haber sido aprobada su solicitud, se le comunicará la resolución a la persona aspirante a titular de derecho por medio de llamada telefónica.

3.6 Características de los apoyos

La entrega del apoyo económico a las personas Titulares de Derecho será hasta por tres meses y se realizará de manera directa sin intermediarios y con honestidad en el manejo de los recursos públicos, cuya vigencia será de dos meses contados a partir de la notificación de selección.

3.6.1. Tipo de apoyo

Considerando el objeto y razón de ser del Programa S235 Primero los Pobres presupuestario, el apoyo podrá constar de:

- a. Apoyos económicos entregados a las personas titulares de derecho, a través de medios electrónicos, en cheque o en efectivo hasta por tres meses.

Lo anterior siempre y cuando se cuente con la previa entrega de la comprobación de las actividades realizadas.

3.6.2. Monto del apoyo

A la persona Titular de Derecho del Programa S235 Primero los Pobres presupuestario se entregará un apoyo por la cantidad de hasta \$210.00 (Doscientos diez pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada día que participe en las actividades de la Secretaría de Bienestar Social, mismo que será proporcionado de manera mensual, a través de medios electrónicos, en cheque o en efectivo.

Los apoyos económicos cuyo monto máximo lo autorizará la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Las actividades que se llevan a cabo dentro del Programa S235 Primero los Pobres no representan la entrega de bienes o insumos, sino que se brinda a las personas titulares de derecho la oportunidad de colaborar de manera participativa en la transformación de su entorno.

3.6.3. Derechos, obligaciones y sanciones

Derechos:

- I. Recibir un trato digno con calidad, equitativo y sin discriminación por parte del personal de la Secretaría de Bienestar Social.
- II. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa S235 Primero los Pobres.
- III. Tener la reserva y privacidad de la información personal proporcionada.
- IV. Recibir su apoyo de manera oportuna, siempre y cuando cumplan con la realización de las actividades.
- V. La seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales.
- VI. Atender sus dudas, quejas, sugerencias o aclaraciones respecto al Programa S235 Primero los Pobres.

Obligaciones:

- I. Proporcionar la información que se le requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II. Entregar la documentación requerida en tiempo y forma al personal de la Secretaría de Bienestar Social, así como actualizar sus datos cuando sea necesario;
- III. Cumplir con los criterios de elegibilidad, así como con los requisitos y normativas del Programa S235 Primero los Pobres;
- IV. Aceptar que sus datos se integren al padrón de personas Titulares de Derecho del Programa S235 Primero los Pobres;
- V. Entregar en tiempo y forma los requisitos enlistados en el numeral 3.5.1 de las presentes Reglas de Operación;
- VI. Abstenerse de presentarse en estado de inconveniente, es decir, bajo los influjos del alcohol y/o drogas.

Deberán notificar al personal correspondiente por cualquier medio, en caso de no poder asistir a cumplir con las actividades establecidas; así como firmar lista de asistencia de manera diaria, con la cual se pueda corroborar la veracidad de sus actividades, para poder ser acreedores a su apoyo, manteniendo una actitud de respeto hacia las demás personas que colaboren en las actividades programadas y mostrar buena disposición de cumplir con las tareas indicadas en tiempo y forma.

Sanciones:

Las causas que podrán ser tomadas en cuenta por la Subsecretaría para determinar la posible suspensión de los beneficios del Programa S235 Primero los Pobres, son las siguientes:

- I. Cuando no cumplan con las obligaciones enmarcadas en las presentes Reglas de Operación;
- II. Cuando haya proporcionado información y/o documentación falsa;
- III. Por no utilizar el apoyo con los fines para los cuales fueron solicitados y autorizados; y
- IV. Destinar el subsidio para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

3.7 Instancia (s) ejecutora (s)

La Subsecretaría de Derechos Humanos y Articulación Social en la Coordinación de Políticas de Bienestar de la Subsecretaría, a través de la Dirección de Empoderamiento, será la responsable de llevar a cabo la operación y en su caso, el seguimiento al Programa S235 Primero los Pobres y a sus actividades, lo anterior, a fin de dar cumplimiento a los objetivos enmarcados en las presentes Reglas de Operación.

La subsecretaría se encuentra ubicada en el piso 19 de la Torre Bicentenario dentro del Parque Bicentenario y con dirección Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas, con un horario de atención de 8:00 a.m. a 19:00 p.m. a través de su teléfono 834 107 8427 o al correo electrónico primerolospobres@tamaulipas.gob.mx

De igual manera se podrán realizar los trámites de inscripción al Programa S235 Primero los Pobres en las Delegaciones de la Secretaría de Bienestar Social en el estado, cuyos domicilios pueden ser consultados en la página web <https://www.tamaulipas.gob.mx/bienestarsocial/directorio-de-delegaciones/>

3.8 Instancia (s) normativa (s)

La Secretaría de Bienestar Social, por conducto de la Secretaría Técnica y la Coordinación General Jurídica, serán las instancias encargadas de dar seguimiento a los procesos de publicación, así como de la interpretación de las presentes Reglas, para dar cumplimiento a los objetivos de este Programa S235 Primero los Pobres, ubicadas en el piso 19 y 20 de la Torre Bicentenario, dentro del Parque Bicentenario y con dirección Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N C.P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas, con un horario de atención de 8:00 am a 19:00 p.m. a través de su teléfono 834 107 8427 o al correo electrónico tecnica.sebien@tamaulipas.gob.mx, juridico.bienestar@tamaulipas.gob.mx

3.9 Coordinación Institucional

Con la intención de coadyuvar en la instalación, operación y buen funcionamiento del Programa S235 Primero los Pobres, en el cumplimiento de los objetivos enmarcados dentro del mismo, procurando tener un mayor alcance en cuanto a cobertura y capacitación, el Programa podrá tener una coordinación y/o colaboración con otras dependencias, incluidas en los tres ámbitos de gobierno.

4. MECÁNICA DE OPERACIÓN

4.1 Proceso

La Secretaría de Bienestar Social a través de la Subsecretaría dará a conocer los requisitos para acceder a los componentes que forman el Programa S235 Primero los Pobres, mediante la debida Convocatoria (Anexo 1) y en cumplimiento a los requisitos enumerados en el punto 3.5.1.

Una vez conocida la Convocatoria (Anexo 1) emitida por la Secretaría de Bienestar Social podrá consultarse en el portal oficial de la Secretaría <https://www.tamaulipas.gob.mx/bienestarsocial/>; así mismo, cuando la persona interesada en ingresar al Programa S235 Primero los Pobres solicite su incorporación y cumpla con los requisitos enumerados en el punto 3.5.1, el personal de la Secretaría de Bienestar Social realizará un estudio de cada solicitud y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y operativa, el análisis de la Cédula Socioeconómica y el impacto en la comunidad del beneficio o servicio a otorgar, se les comunicará a las personas su inclusión al Programa.

La selección de las personas susceptibles a ser beneficiadas, se realizará con base a la cobertura del Programa S235 Primero los Pobres indicada en el apartado 3.3 priorizando el criterio de personas en condiciones de vulnerabilidad.

4.2 Ejecución

A la Subsecretaría a través de la Dirección de Empoderamiento Ciudadano, le corresponderá gestionar la autorización del recurso asignado al Programa S235 Primero los Pobres, así como el seguimiento y verificación de la ejecución del Programa, de acuerdo al cumplimiento del numeral 3.5.1. de las presentes reglas de operación, siendo la responsable de la supervisión directa del Programa, así como de verificar que se cumpla la normatividad aplicable, llevando a cabo las actividades que se requieran para su ejecución.

Cada persona titular de derecho deberá proporcionar la documentación indicada en el numeral 3.5.1., con las especificaciones requeridas ante la Secretaría de Bienestar Social. Una vez cumplidos todos los requisitos, la Secretaría resolverá la procedencia por los medios correspondientes a la persona aspirante, para llegar a ser titular de derecho.

La Secretaría de Bienestar Social determinará si la solicitud no incluye toda la información requerida o falta algún documento, informando a la persona aspirante a titular de derecho directamente en donde se haya recibido la solicitud o por correo electrónico, una vez notificado, la persona aspirante a titular de derecho contará con un plazo no mayor a 3 días hábiles para solventar la omisión.

Para el caso de aquellas situaciones particulares que se presenten y no estén contempladas dentro del presente documento, serán resueltas por el personal de la Secretaría de Bienestar Social involucrados, observando el no contravenir derechos, obligaciones o responsabilidades legales, humanas o aquellas contenidas en el presente reglamento.

4.2.1. Acta de Entrega – Recepción

El Programa S235 Primero los Pobres se ajustará a los Lineamientos emitidos por la Contraloría Gubernamental del Estado para efectos de continuidad del mismo.

4.2.2. Avances Físicos – Financieros

La Dirección Administrativa de la Secretaría de Bienestar Social, por conducto del Departamento de Recursos Financieros en coordinación con la Subsecretaría realizará un informe físico-financiero del Programa S235 Primero los Pobres de manera mensual y lo remitirá dentro de los primeros 5 días hábiles del mes posterior al que informa a la Secretaría Técnica.

El informe físico-financiero permitirá conocer los avances de la operación del Programa S235 Primero los Pobres en el periodo que se reporta y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

4.2.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

La Secretaría de Bienestar Social por conducto de la Subsecretaría, podrá cancelar y/o suspender el apoyo del Programa S235 Primero los Pobres, cuando se incurra en las situaciones siguientes:

- a) Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta en los datos personales, de domicilio y/o documentación entregada por la persona titular de derecho;
- b) Cuando el titular de derecho no se presente a realizar sus actividades por 3 días consecutivos, sin tener un justificante válido de salud que lo inhabilite para ejecutarlas.
- c) Promover y/o realizar cualquier práctica que ponga en riesgo la salud, integridad, dignidad y/o la seguridad de las personas.

- d) Cuando exista conflicto de intereses en la comunidad que impidan que la actividad se realice en óptimas condiciones.
- e) Incurrir en una mala administración de los recursos proporcionados para realizar sus actividades indicadas.
- f) Situaciones de riesgo, incluida la seguridad en la zona donde se ubiquen, o se encuentren realizando la actividad, y esto afecte el buen funcionamiento del Programa S235 Primero los Pobres.

Cuando se materialice alguno de los supuestos anteriores, la Secretaría de Bienestar Social ordenará la suspensión de las actividades del Programa S235 Primero los Pobres como medida preventiva, para que se lleven a cabo las acciones, observaciones e investigaciones pertinentes, así mismo se levantará un acta de incidentes.

En el caso de haberse presentado situaciones no previstas, serán analizadas y resueltas por el personal de la Subsecretaría, quienes darán a conocer las determinaciones tomadas conforme a derecho.

4.3. Cierre del ejercicio

La Dirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Financieros, realizará el cierre del ejercicio, según los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El ejercicio del recurso estatal de este Programa S235 Primero los Pobres, está sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrá ser auditado por la Auditoría Superior del Estado y por la Contraloría Gubernamental conforme a sus atribuciones.

El control y seguimiento del Programa S235 Primero los Pobres está a consideración de las acciones que las instancias de la administración pública estatal instruyan en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño del gasto público, y las actividades que se realizan hacia el interior de la Secretaría de Bienestar Social para la correcta operación del Programa.

Se considera implementar esquemas de Contraloría Social que aseguren la participación ciudadana en la verificación del correcto funcionamiento del Programa S235 Primero los Pobres.

6. EVALUACIÓN

6.1 Interna

A fin de realizar una valoración objetiva del desempeño del Programa S235 Primero los Pobres, la Secretaría Técnica de la Secretaría de Bienestar Social, realizará un seguimiento trimestral a los resultados del mismo, con base en los indicadores estructurados en la Matriz de Indicadores de Resultados (6.1.1).

6.1.1 Indicadores de resultados

La Matriz de Indicadores de Resultados del Programa S235 Primero los Pobres Primero los Pobres:

Nivel	Resumen narrativo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir en la disminución de la población en pobreza y la desigualdad de los grupos poblacionales vulnerables del estado, mediante actividades temporales de apoyo social.	Tasa de variación de disminución de la población en pobreza en Tamaulipas	(Población en situación de pobreza en el año t/Población en situación de pobreza en el año t-1) * 100	Medición multidimensional de la pobreza por el CONEVAL, https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx Anual	Las personas que habitan en Tamaulipas mejoran su ingreso mediante subsidios en apoyo a su estabilidad económica.
Propósito	Población tamaulipeca en pobreza por ingresos goza de sus derechos humanos	Tasa de variación de población atendida mediante el programa	(Población atendida mediante el programa en el año t/Población atendida mediante el programa en el año t-1) * 100	Registro de personas beneficiarias del programa bajo el resguardo de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Articulación Social. Anual	Las personas solicitan ser beneficiarias del programa para realizar actividades que les permita mejorar su entorno e ingresos de manera temporal.
Componentes	C1. Actividades colaborativas temporales realizadas	Porcentaje de actividades colaborativas realizadas	(Cantidad de actividades colaborativas realizadas/Cantidad de actividades colaborativas programadas) *100	Registro desglosado por tipo de actividades colaborativas (limpieza de brechas, limpieza de espacios públicos, entre otros) realizadas en el programa calendarizado en el año	La población beneficiaria del programa colabora con actividades temporales que permiten un aumento en sus

				de su ejecución, bajo el resguardo de la Dirección de Empoderamiento Ciudadano de la Secretaría de Bienestar Social. Semestral	ingresos durante su ejecución.
	C2. Apoyos económicos entregados	Porcentaje de apoyos económicos entregados	(Número de apoyos económicos entregados/Número de apoyos económicos programados entregar) * 100	Lista de dispersión de jornales a los beneficiarios del programa, registros administrativos bajo el resguardo de la Dirección de Empoderamiento Ciudadano de la Secretaría de Bienestar Social. Semestral	La dispersión del apoyo social se realiza en tiempo y forma, considerando que la información proporcionada es correcta.
Actividades	C1A1. Actividades de colaboración participativa del Bienestar	Porcentaje de actividades temporales ejecutadas.	(Cantidad de actividades temporales ejecutadas/Cantidad de actividades temporales programadas) * 100	Registro en programa de trabajo de actividades temporales programadas y ejecutadas en colaboración con los beneficiarios del programa, bajo el resguardo de la Dirección de Empoderamiento Ciudadano de la Secretaría de Bienestar Social. Trimestral	Las condiciones climatológicas permiten la ejecución de las actividades temporales a los titulares de derecho.
	C2A1. Administración de expedientes de beneficiarios	Porcentaje de cumplimiento de requisitos	(Cantidad de expedientes que cumplen con los requisitos/Cantidad de expedientes que recibidos) *100	Listado de expedientes recibidos en la Dirección de Empoderamiento Ciudadano segregado por cumplimiento de requisitos, información bajo el resguardo de la Secretaría de Bienestar Social. Trimestral	Los beneficiarios cumplen la entrega de requisitos para la formulación de expedientes en tiempo y forma, lo cual contribuye a una pronta incorporación al programa.

6.2. Evaluación externa

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa S235 Primero los Pobres serán conforme a lo señalado en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño", publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal que corresponda, con la finalidad de identificar y atender las posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa.

7. TRANSPARENCIA

7.1 Difusión

Estas Reglas, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas (POE), estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de la Secretaría de Bienestar Social <https://www.tamaulipas.gob.mx/bienestarsocial/reglamentos/>, dentro del marco normativo aplicable, esto de acuerdo al artículo 67 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en la cual se establece que la Secretaría de Bienestar Social deberá poner a disposición del público y mantener actualizado, en los respectivos medios electrónicos, el marco normativo, en el que deberá incluirse entre otras cosas, las presentes Reglas.

La Secretaría de Bienestar Social en coordinación con la Subsecretaría, y las áreas correspondientes, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa S235 Primero los Pobres, informando las acciones institucionales a realizar y las comunidades beneficiadas.

7.2 Información pública

El Secretariado Técnico en coordinación con la Subsecretaría será responsable del mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos, así como del padrón de titulares de derecho del Programa S235 Primero los Pobres.

Asimismo, para fomentar la transparencia del Programa S235 Primero los Pobres y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el escudo del Estado de Tamaulipas, e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social.”

Los datos personales que se recaben con motivo del Programa, serán protegidos y tratados por la Secretaría, siendo utilizados únicamente para el fin para el cual se obtuvieron, que es llevar un control de los servicios proporcionados.

7.3 Medidas complementarias

7.3.1 En periodos electorales

La Coordinación de Políticas de Bienestar de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Articulación Social, deberá de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que, por razones de la operación del Programa S235 Primero los Pobres, estén bajo su responsabilidad, vigilando que éstos no influyan en la equidad de la competencia entre los partidos políticos o candidaturas.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda en virtud de la operación del Programa S235 Primero los Pobres, deberá tener carácter institucional, y reunir las condiciones contempladas en el penúltimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como las previstas en los demás ordenamientos en materia electoral.

Durante la veda de propaganda gubernamental, la instancia ejecutora del Programa S235 Primero los Pobres deberá de aplicar sus recursos cuidando que no se afecten los principios de imparcialidad y equidad. Los beneficios no podrán ser entregados en eventos masivos o en modalidades distintas a las establecidas en las presentes Reglas, o en aquellas que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

7.3.2 De manera permanente

En la operación y ejecución del Programa S235 Primero los Pobres sujeto a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales, estatales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa S235 Primero los Pobres serán canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Para quejas y denuncias, acudir a la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario, Piso 19, dentro del Parque Bicentenario y con dirección Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, Teléfonos: (834) 107 83 72, extensión 42236.

Acudir a la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas con domicilio en Piso 15, Parque Bicentenario Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedis Balboa S/N C.P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, correo electrónico: contraloriagubernamental@tamaulipas.gob.mx, Teléfonos: (834) 107 85 87.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del Programa Presupuestario S235 Primero los Pobres deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, entrarán en vigor a partir del 1 de enero del 2024 y tendrán vigencia para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. La implementación y ejecución de este Programa Presupuestario S235 Primero los Pobres estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S235 Primero los Pobres, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en la Edición Vespertina número 28, de fecha 26 de diciembre de 2022.

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.- LIC. VERONICA ADRIANA AGUIRRE DE LOS SANTOS.- Rúbrica.
